

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para correr traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda. Bucaramanga, 24 de abril de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El señor MIGUEL VILLAMIZAR RINCÓN, mediante apoderado judicial contestó la presente demanda en término, en donde propuso las siguientes excepciones de mérito: **(i) COBRO DE LO NO DEBIDO, (ii) PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**, procédase de conformidad con lo normado en el inciso 1 del Art. 443 del C.G.P.

Por lo anterior se **ORDENA** correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la manifestación hecha por el demandado, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, sobre la excepción propuesta.

Finalmente, se **RECONOCE** personería jurídica al Dr. OCAR GERARDO CORZO ORDOÑEZ abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 194.436 del C.S. de J, para que actúe en representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ

RV: CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2023 -071

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 11:39

Para: Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

Contestacion demanda- MIGUEL VILLAMIZAR RINCON.pdf; File (1).eml; File.eml; OTORGAMIENTO DE PODER - MIGUEL VILLAMIZAR.png;

De: Oscar corzo ordoñez <corzoabogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 11 de abril de 2023 10:54 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2023 -071

Buen día, Reciban un cordial saludo.

Radicado: 2023-071

Demandado: MIGUEL VILLAMIZAR RINCON

Atentamente;

OSCAR GERARDO CORZO ORDOÑEZ

C.C 91495107

APODERADO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO	2023-071
DEMANDADO	MIGUEL VILLAMIZAR RINCON
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

OSCAR GERARDO CORZO ORDOÑEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.495.107 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 194436 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: corzoabogado@hotmail.com, actuando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, dentro del término legal y oportuno procedo a contestar demanda a nombre de **NMIGUEL VILLAMIZAR RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía 91.246.152 de Bucaramanga, a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: ES CIERTO.

HECHO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Ya que por el concepto de matrícula no se acordó dentro del acta de conciliación 197 de fecha 30 de octubre de 2018.

HECHO TERCERO: ES CIERTO.

HECHO CUARTO: NO ES CIERTO, Porque mi poderdante ha cumplido parcialmente con lo que se establecido en el acta de conciliación; ya que, debido a la pandemia y a la situación del país, mi poderdante está desempleado hasta la fecha. En cuanto al cumplimiento de mi poderdante frente a la obligación y frente a la demanda, falta por incluir las siguientes consignaciones (anexo copias de consignaciones): **para el 2019** por valor de (\$350.000); **para el 2021** por valor de (\$500.000); **Para el 2022** por valor de (\$200.000); (\$ 100.000); (\$100.000); (\$100.000); (\$ 100.000); (\$ 100.000); (\$ 200.000); (\$ 200.000); **para el 2023** por valor de (\$ 100.000); (\$ 100.000); (\$ 300.000). Esto suma (\$2.450.000).

HECHO QUINTO: NO ES CIERTO. Mi poderdante no es propietario de ningún inmueble.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no acceder algunas pretensiones solicitadas por lo que me opongo a algunas pretensiones de la siguiente manera:

PRIMERA: A, y B ME OPONGO. Ya que mi poderdante ha cumplido parcialmente con sus obligaciones. Esta última (B) no se acordó en el acta de conciliación 197 de fecha 30 de octubre del 2018.

SEGUNDA: OPONGO A LA PRETENSIÓN. Que esta pretensión sea acorde con el cobro debido ya que la demandante omitió pagos realizados por mi poderdante.

TERCERA: ME OPONGO.

CUARTA: ME OPONGO.

QUINTA: NO ME OPONGO. Que sean realizados a una cuenta de depósitos judiciales.

EXCEPCIONES

1. COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido; es deber genérico predicable de toda relación no es otro que obrar de buena fe actuando de manera sincera, correcta, honrada y justa acorde con las exigencias sociales del medio y procurando la observancia de los derechos de los demás; esto se relaciona con la ética y la moral siendo el derecho de carácter formativo y con fines igualmente coactivos buscando regular las actuaciones del ser humano y encaminarlas para el beneficio de las personas; así de esta forma podemos observar que la demandante está actuando de MALA FE dado que se está solicitando el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor MIGUEL VILLAMIZAR RINCON, ha cumplido parcialmente y satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

2. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Mi poderdante no adeuda las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto son los gastos de cuota alimentaria ya que se corrobora con las copias de las consignaciones que se allegan con la contestación de la demanda.

MEDIOS PROBATORIOS

PETICION INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito en su debida oportunidad procesal, decretese, practíquese y téngase como tales, las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Copias de consignaciones.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda anexo:

1. Poder para actuar.
2. Documentos de prueba documentales.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDADO en la transversal 20 # 8-18 Mirador de Arenales – Girón.
Correo electrónico: miguelvillamizar@hotmail.com, teléfono: 3156735579.

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA en la
carrera 23 # 30 -25 torre 7 apto 130. Correo electrónico:
corzoabogado@hotmail.com , teléfono: 3123759569.

Del señor Juez;

Atentamente;



OSCAR GERARDO CORZO ORDOÑEZ
C.C 91.495.107
T.P 194436 DEL C. S DE LA JUDICATURA



- Inicio Vista Ayuda
 - Correo nuevo
 - Eliminar
 - Archivar
 - Informar
 - Limpiar
 - Mover a
 - Responder
 - Leído / No leído
- Carpetas
- Bandeja de ... 23058
 - Correo no desea... 97
 - Borradores 210
 - Elementos enviados
 - Scheduled
 - Elementos eliminados
 - Archivo
 - Notas 3
- Almacenamiento de Microsoft
- 7.7 GB usados de 5 GB (15.4%)
- Obtener más almacenamiento

OTORGAMIENTO DE PODER AL ABOGADO OSCAR GERARDO CORZO ORDOÑEZ - RAD. 2023-071

MIGUEL VILLAMIZAR RINCON <miguelvillamizar@hotmail.com>
Para: Usted

Mar 11/04/2023 10:01 AM

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
En su Despacho

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA INES RINCON ECHEVERRIA
DEMANDADO: MIGUEL VILLAMIZAR RINCON
EXPEDIENTE: Rad. 2023-071

MIGUEL VILLAMIZAR RINCON, persona mayor de edad, vecino de Girón, identificado con cedula de ciudadanía 91.246.152 de Bucaramanga, manifiesto por medio del presente escrito que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. OSCAR GERARDO CORZO ORDOÑEZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 91.495.107 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 194.436 del C.S.J., para que CONTESTE DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS y lleve hasta su terminación, proceso radicado 2023-071 que se adelanta en el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

El apoderado queda ampliamente facultado para recibir el pago, conciliar, transigir, desistír, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, tachar documentos y demás actuaciones procesales requeridas para contestar demanda ejecutiva de alimentos y todas las demás facultades que preceptúa el artículo 77 del C.G.P.

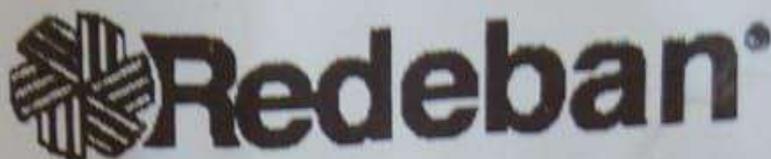
De conformidad con el art. 5 del Decreto 605 de 2.020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico del apoderado debidamente inscritas en el Registro Nacional de Abogados son: corzoabogado@hotmail.com.

Del señor Juez;

MIGUEL VILLAMIZAR RINCON
C.C. 91.246.152 de Bucaramanga



V9_41 220101 EMVCO



AGO 27 2022 12:10:41 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM GIRON MIRADOR
TRV 20 A 10 15

C. UNICO: 3007038549

TER: 9A01Z507

RECIBO: 006242

RRN: 010091

Producto: 07850654497

DEPOSITO

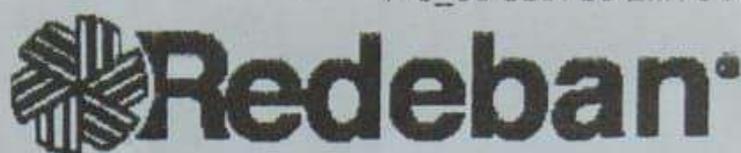
APRO: 101504

VALOR \$ 100.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V 9_50 220728 EMVCO



NOV 17 2022 08:28:41 RBMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM GIRON LIZETH COM
TRANSVERSAL 19 B 09 10

C.UNICO: 3007039339

TER: AA08Z666

RECIBO: 004391

RRN: 006915

Producto: 07850654497

TITULAR: LAURA RINCON

DEPOSITO

APRO: 897732

VALOR \$ 200.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

[Cerrar sesión](#) 

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000041700

11 Feb 2022 - 11:32 a.m.

Producto origen



Cuenta

Ahorros

796-821015-51

Producto destino

Laura Inés Rincón Echeverría

Ahorros / Bancolombia A la mano

078-506544-97

Valor enviado

\$ 200.000,00



Compartir



Realizar otra
transferencia



Pagar facturas



Inicio



Transacciones



Explorar



Solicitar
productos



Ajustes



LAURA CUOTA NIÑOS

BANCO DAVIVIENDA

Depositos	Elcto LIVO
Fecha	31/03/2019 Hora 10:19:10
Jornada	Adicional
Oficina	478
Terminal	CJ0478W702
Usuario	FR6
Tipo Producto	Cta Ahorros
No Cuenta	016470010886
Vl. Efectivo	\$350,000.00
Vl. Cheque	\$.00
Vl. Total	\$350,000.00
Costo Transacción	\$.00
No Transacción	222929
Quién realiza la transacción	
Tipo Id	CC
No Id	91246152
Transacción realizada en línea	
Por favor verifique que la información impresa es correcta.	